



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998

En Ibagué, Tolima, a los 25 días del mes de abril de 2024, siendo las ocho y treinta y ocho minutos de la mañana (08:38 am), fecha y hora fijada en auto dictado en audiencia del pasado 09 de abril de 2024, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, dentro de la **ACCIÓN POPULAR** promovida por WILSON LEAL ECHEVERRY, en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ y otros, radicado bajo el No. 73001-23-00-000-2004-02180-00.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que la presente diligencia será realizada haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Lifesize*, en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE ACCIONANTE

Apoderado: **WILSON LEAL ECHEVERRY**

Cédula de Ciudadanía: 14.243.243

Tarjeta Profesional: 42.406 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. Notificación: Cra. 3 No. 8-39 – Of. X8 – Edificio el Escorial - Ibagué

Correo electrónico: wilsonleale@gmail.com

wilson.leal@lealasesores.com.co

Celular: 3165797229 – 2636721 - 2614902

PARTE DEMANDADA

IBAL S.A. – E.S.P. OFICIAL y MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: **TIRSO BASTIDAS ORTIZ**

Cédula de Ciudadanía: 93.356.412

Tarjeta Profesional: 59.081 del Consejo Superior de la Judicatura

Dir. Notificación: Cra. 3ª No. 8-39 – Of. U7 – Edificio El Escorial – Ibagué

Celular: 3202723466

Correo Electrónico: tirsobastidasortiz@hotmail.com

notificaciones@ibal.gov.co

Por parte del **IBAL** se hace presente también, **YESICA SALCEDO PERDOMO** Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué delegada por la alcaldesa de Ibagué.

Expediente: 73001-23-00-000-2004-002180-00
Medio de Control: Popular
Demandante: Wilson Leal Echeverry
Demandado: Municipio de Ibagué y otros
Audiencia de pacto de cumplimiento - Artículo 34 Ley 472 de 1998

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: **HERMILSON CIRO AVILEZ**
Cédula de Ciudadanía No 5.873.729 de Ibagué
Tarjeta Profesional: 134.514 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular: 3158937941
Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co
hermilson.ciro@tolima.gov.co

Por parte del **Departamento del Tolima** se hace presente también **ERIKA MARCELA LOZANO GUTIEREZ** Secretaria de Ambiente y Gestión del riesgo del Departamento del Tolima, delegada por la Gobernadora del Tolima.

Se hace presente **FABIO ANDRÉS BARRERO ESPINOSA**, identificado con C.C. 5.820.429 y T. P. 220.370 del C. S. de la Judicatura, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la **GESTORA URBANA** de Ibagué, quien puede ser notificado en la carrera 3ª con calle 19 esquina de Ibagué.

Se hace presente el ingeniero **CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO**, en su calidad de director de la oficina de gerencia de proyectos del municipio de Ibagué.

MINISTERIO PÚBLICO: No asiste

En diligencia realizada el pasado 24 de enero de 2024, las entidades accionadas quedaron comprometidas a las siguientes actividades:

- **IBAL**
 1. Allegar los “estudios donde se demuestre el estudio de vulnerabilidad de las estructuras del IBAL para la prestación del servicio, especialmente las de los 4 tanques que se van a intervenir.”
 2. Allegar el “cronograma de las actividades que se van a realizar en los años 2024 y 2025.”
 3. Presentar los “informes de los avances de los trabajos que se están realizando actualmente”.

A folio 186 del expediente electrónico, el apoderado judicial de la entidad allega informe manifestando lo siguiente:

“(…) En la actualidad existen 13 tanques en la ciudad de Ibagué distribuidos a lo largo de la ciudad, (…) La empresa EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, mediante el Contrato No. 091 de 2016, realizó el Catastro de Redes de Acueducto y Alcantarillado, así como el Estudio y Diseño de la Sectorización de Redes de Acueducto en el área de cobertura del IBAL. Estos documentos técnicos permiten una identificación clara del sistema de acueducto de la ciudad. En el informe se incluye una descripción detallada de las especificaciones, características y funcionalidad de los tanques de la ciudad, así como un diagnóstico que establece la prioridad de intervención en cada uno de ellos. Este análisis ha sido

realizado de acuerdo con el cronograma de actividades elaborado por el Director de Planeación de la empresa, el ingeniero Jorge Eliecer Díaz. Con base en este diagnóstico, se establecen las actividades a ejecutarse durante los años 2024 y 2025, de acuerdo con las prioridades identificadas. Este plan de acción busca garantizar la integridad y funcionalidad de los tanques, mitigando así la vulnerabilidad sísmica de los mismos. (...) Durante el primer semestre del año 2024 se estima poder iniciar los estudios de vulnerabilidad sísmica y geotécnica del tanque de almacenamiento de la Belén Aurora que si bien es cierto no ofrece riesgo estructural, por su ubicación requiere un análisis geotécnico para garantizar su estabilidad en el suelo donde se encuentra establecido teniendo en cuenta la aplicación de la NORMA SISMORISTENTE DEL AÑO 2010 NSR10. Durante el segundo semestre de 2024 se espera continuar con la ejecución de las obras en el tanque de Piedra pintada. Para el año 2025 se estima que se inicien las intervenciones que sean necesarias de acuerdo con los resultados del estudio que se contrate en 2024 para el Tanque Belén Aurora en el menor tiempo posible de ser necesario.”

DESPACHO: Se advierte que se están haciendo acciones concretas para atender las órdenes emitidas dentro de la presente acción. El despacho estará atento a las ejecuciones correspondientes y ordenará al IBAL presentar los avances de las ejecuciones de las obras.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

ACCIONANTE:

- **Municipio de Ibagué**
- 1. Respecto a la reubicación de la sede de la **oficina de gestión del riesgo de Ibagué** en un lugar que cumpla con las especificaciones de la norma de sismo resistencia, se le otorgó un término de un (1) mes para allegar un cronograma indicando las especificaciones dicha reubicación, y dos (2) meses a solicitud de la alcaldesa, para cumplir con la reubicación.
- 2. Respecto a las instalaciones de las estaciones de bomberos con que cuenta el municipio de Ibagué, específicamente la **estación centro**, se concedió el término de dos (2) meses para que se adelante la coordinación entre el municipio de Ibagué y la Gestora Urbana para que se realice de manera efectiva la transferencia del inmueble donde esta se encuentra ubicada.
- 3. Igualmente, se concedió el término de **2 meses** para allegar al despacho un cronograma donde se adviertan los estudios de necesidad y gestiones precontractuales en relación con la subestación centro de bomberos de Ibagué y la intervención que se realizaría.
- 4. La secretaría del Gestión del Riesgo y el Municipio de Ibagué debía oficiar a la Secretaría de Educación Municipal para que inicie la actuación administrativa correspondiente con miras a identificar las condiciones en que está funcionando el colegio SINTRAMUNICIPALES en las instalaciones de la estación centro de bomberos de Ibagué.

5. La Secretaría de Gestión del Riesgo, junto con la Gestora Urbana, el Municipio de Ibagué y la Secretaría de Educación Municipal, deben realizar las gestiones necesarias para reactivar el proceso de querella que se archivó, querella que propende por el desalojo de las instalaciones donde funciona el colegio SINTRAMUNICIPALES, atendiendo a la situación estructural del predio.
6. Se concedió el término de dos (2) meses para que la Secretaría de Gestión del Riesgo y las demás instituciones involucradas adelanten las diligencias con el fin de, ya sea, compensar económicamente al sindicato propietario de esta institución educativa o en su defecto lograr una reubicación de esta.

En memorial visto a folio 185 del expediente electrónico, la Secretaría de Educación de Ibagué aportó 2 certificaciones, la primera donde se informa que a corte del 23 de enero de 2024 el Colegio de Bachillerato SINTRAMUNICIPALES cuenta con una población de **70 estudiantes** entre los grados 7° y 11 que, en caso de reubicación de los estudiantes, estos pueden ser atendidos por 3 instituciones educativas. (i) I. E. San Pedro Alejandrino, (ii) I. E. Boyacá y (iii) I. E. INEM. La segunda es expedida por la Secretaría de Hacienda del municipio y certifica que para la vigencia fiscal 2024 fueron incluidas partidas con fuente en la sobretasa bomberil por valor de \$7.150.000.000.

De igual manera a folios 191, 192 y 193 del expediente electrónico el Municipio de Ibagué, relaciona los avances y los informes proferidos en el desarrollo del cumplimiento del objeto popular. En ese sentido refiere mediante el apoderado judicial que se allega copia del oficio No. 100-000334, fechado el 16 de abril de 2024, emitido por el Gerente de la Gestora Urbana de la ciudad. En dicho oficio se presenta un informe sobre las acciones realizadas con el propósito de ceder a título gratuito la propiedad del bien inmueble ubicado en la Carrera 3A No. 19-87, Carrera 20 No. 3-19, Barrio Estación de esta ciudad. Dicho inmueble está identificado con la Matrícula Inmobiliaria 350-188011 y la Ficha Catastral 73001010500000001300065000000000.

Por otro lado, mediante ampliación de la respuesta el apoderado judicial del Municipio relaciona un informe, en el que se ratifica que se ha firmado contrato de arrendamiento de bien inmueble con la inmobiliaria Negocios Inmobiliarios SAS contrato No. 1210 cuyo objeto contractual es RP57 contrato de arrendamiento de un edificio ubicado en la carrera quinta no. 43-95 en la ciudad de Ibagué para el funcionamiento de las distintas dependencias de la alcaldía municipal de Ibagué. Anexa copia del contrato 1210 de fecha 03 de abril del 2024 suscrito donde aparecen las cláusulas compromisorias de las partes contrayentes.

Por último, en el folio 193, el apoderado judicial procede a remitir un informe respecto a las condiciones en que se encuentra funcionando el establecimiento educativo de carácter privado SINTRAMUNICIPALES DE IBAGUE. En dicho informe se analiza el aspecto legal de la institución educativa SINTRAMUNICIPALES referente a la licencia de funcionamiento- costos educativos, el estado de las instalaciones físicas y emite un concepto por parte de la secretaria de educación.

Municipio: Sandra Milena Londoño, en su calidad de Directora de recursos físicos del municipio de Ibagué manifiesta que, respecto el tema del traslado de sede, se está

esperando la entrega de las instalaciones del edificio que se ubica en la calle 44 con carrera 5ª, que el plazo para la entrega de las adecuaciones se cumple el 1° de junio de 2024 y que esa estructura cumple con las especificaciones de la norma de sismo resistencia NSR10, afirmación que es respaldada por la Secretaria del Gestión del Riesgo del municipio de Ibagué.

- **Departamento del Tolima**

APODERADO DPTO TOLIMA: Manifiesta que la entidad, el 17 de abril de 2024 suscribió el contrato No. 1517, el cual tiene como fin trasladar la oficina de gestión del riesgo a la oficina 112 ubicada en el centro comercial Aqua de Ibagué, que el término del contrato son 210 días. Que se cuenta con el estudio de sismo resistencia elaborado el 4 de julio de 2012, que se allegará al despacho.

DESPACHO: Se REQUIRIÓ a los apoderados tanto del MUNICIPIO como del Departamento del Tolima para que aporten las certificaciones de sismo resistencia de los inmuebles donde se van a ubicar las oficinas de gestión del riesgo de Ibagué y del Tolima y en éste última caso además, el contrato mencionado por el Apoderado.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

ACCIONANTE: El accionante manifiesta que en el presente proceso ha faltado lealtad procesal, porque se habla de documentos que no reposan en el expediente. Solicita que los certificados de sismo resistencia que van a aportar los entes territoriales correspondan a certificados con base en las normas de sismo resistencia actualizadas.

- **Respecto a la estación centro de bomberos y el colegio SINTRAMUNICIPALES** el jefe de la Oficina Jurídica de la **GESTORA URBANA**, indica que, el lote tiene un número de matrícula inmobiliaria individual aperturado a nombre de la Gestora Urbana, que sobre ese se hizo la transferencia de dominio al Municipio de Ibagué. Que tanto las mejoras como el terreno están individualizados registralmente cada uno tiene un folio de matrícula, que aparte, toca hacer una transferencia de dominio de las mejoras, por lo que se debe convocar a una nueva junta directiva para que se autorice la transferencia de dominio de las mejoras. Las mejoras están compartidas 50% del colegio y 50% de la Gestora Urbana. Que se compromete a convocar la junta directiva para que se autorice la transferencia del 50% de las mejoras que le corresponden a la Gestora Urbana al Municipio de Ibagué.

El apoderado judicial del Municipio de Ibagué, manifiesta que ya se habló con el Gerente de la gestora Urbana y que este funcionario se comprometió a autorizar la transferencia de las mejoras.

Interviene el Ingeniero civil **Carlos José Corral Albarello**, director de la oficina de gerencia de proyectos del municipio de Ibagué, quien manifiesta que respecto a las normas sismo resistentes se han expedido, la primera en 1984, luego en 1998 y la vigente que es la SNR10 del año 2010. En el año 2003 los estudiantes de la U. Cooperativa de Ibagué realizaron un estudio sobre la estructura de la calle 19 con carrera

Expediente: 73001-23-00-000-2004-002180-00
Medio de Control: Popular
Demandante: Wilson Leal Echeverry
Demandado: Municipio de Ibagué y otros
Audiencia de pacto de cumplimiento - Artículo 34 Ley 472 de 1998

tercera, donde se definió que esa edificación no cumplía con las normas de sismo resistencia del año 1998 y hoy obviamente no cumple con las del año 2010. Esa edificación se encuentra clasificada en la SNR10 en el art. A25 – grupo 3. Que es imposible que se hagan obras de reforzamiento estructural sin que se hable del traslado tanto del colegio, como de la estación de bomberos. Que una cosa es que una estructura esté adecuada para su uso y otra muy diferente es que cumpla la norma de sismo resistencia. Que el procedimiento técnico para llevar estas estructuras al nivel de reforzamiento que se necesita inicia con un estudio técnico de vulnerabilidad con base en la norma SNR10, luego hay que diseñar los elementos estructurales de la estructura, después sacar el presupuesto, hacer la contratación y por último ejecutar la obra.

Luego de escuchar a las partes, el despacho **ORDENA:**

PRIMERO: La **Secretaría de ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Ibagué y la dependencia que tenga a su cargo este tema**, deberá enviar un **informe**, en el termino de **un (1) mes**, contado a partir de la realización de la presente diligencia, donde se indique claramente si la estructura donde funciona el **colegio SINTRAMUNICIPALES** presenta o no amenaza de ruina y en qué condiciones está actualmente dicha estructura.

SEGUNDO: Se concede el término de **dos (2) meses**, para que el Municipio de Ibagué allegue copia de los certificados de tradición y libertad del predio y las mejoras donde funciona la estación centro de bomberos y las mejoras del Colegio SINTRAMUNICIPALES, así como la copia de los certificados de sismo resistencia de los predios arrendados donde van a funcionar las oficinas de gestión del riesgo de Ibagué y del Tolima; aclarando que en el caso del Tolima, se deberá allegar copia del respectivo contrato.

TERCERO: Se concede el término de **dos (2) meses**, para que la gestora Urbana adelante y finalice el trámite que permita hacer la transferencia al Municipio de Ibagué del 50% de las mejoras que se encuentran a su cargo dentro de las obras del colegio SINTRAMUNICIPALES.

CUARTO: Se concede el término de **dos (2) meses**, para que el Municipio de Ibagué informe y plantee una alternativa para adquirir el otro 50% de las mejoras que se realizaron dentro del colegio SINTRAMUNICIPALES. Debiendo rendir un informe de los avances.

QUINTO: ORDENAR al **IBAL** que presente los cronogramas correspondientes a la ejecución de las obras, respecto del reforzamiento de los tanques Belén Aurora y Piedra Pintada.

SEXTO: Se concede el término de **dos (2) meses**, para que el Municipio de Ibagué estructure el proceso contractual para realizar los estudios que se requieren para intervenir la estación de bomberos.

Expediente: 73001-23-00-000-2004-002180-00
Medio de Control: Popular
Demandante: Wilson Leal Echeverry
Demandado: Municipio de Ibagué y otros
Audiencia de pacto de cumplimiento - Artículo 34 Ley 472 de 1998

Se fija el **22 de agosto de 2024 a partir de las 08:30 am**, para la continuación de esta audiencia, donde se verificará lo aquí acordado. Se deja constancia que la presente diligencia ha quedado debidamente grabada, siendo las **10:09 am**.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5262c413-8589-4187-af18-cf44e52676f8?vcpubtoken=72ced4e8-94af-4a2a-bb83-0cfdc89c96c2>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ